NEPR

Received:

Aug 28, 2026

8:18 PM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HUAN C. CEN
Parte Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Parte Querellada

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0374

SOBRE: Objeción de factura — incumplimiento de términos, Artículo 6.27 de la Ley 57-2014

MOCIÓN INFORMATIVA EN ACREDITACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE QUERELLA Y CITACIÓN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

Comparece la parte querellante, por derecho propio, y muy respetuosamente EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

1. El 18 de agosto de 2026 se presentó ante este Honorable Negociado la querella de epígrafe, mediante la plataforma electrónica de radicación, transacción NEPR-TEMP-8107. El 19 de agosto de 2026, a las 9:03 a.m., la Secretaría del Negociado validó la radicación y le asignó el número de caso NEPR-QR-2026-0374.

2. Ese mismo 19 de agosto de 2026, a las 9:29 a.m., el señor James A. Torres Ayala expidió la citación correspondiente a la parte querellada.

3. El **28 de agosto** de 2026, la parte querellante depositó en el Servicio Postal de los Estados Unidos, por correo certificado con acuse de recibo, un sobre dirigido a:

> General Counsel
> LUMA Energy, LLC
> PO Box 364267
> San Juan, Puerto Rico 00936-4267

4. Dicho envío contiene copia fiel y exacta de: (a) la citación expedida el 19 de agosto de 2026; y (b) la querella presentada el 18 de agosto de 2026, con la Hoja Complementaria y todos sus anejos.

5. El número de certificado asignado por el Servicio Postal de los Estados Unidos al referido envío es **9589 0710 5270 4200 3110 62**.

6. Se acompañan a esta moción, y se hacen formar parte de ella, los siguientes documentos:

> Anejo A — Recibo de envío por correo certificado expedido por el Servicio Postal de los Estados Unidos.
>
> Anejo B — Historial de rastreo del envío según el sistema del Servicio Postal de los Estados Unidos.

7. A la fecha de esta moción, el acuse de recibo (PS Form 3811) no ha sido devuelto por el Servicio Postal. La parte querellante se reserva el derecho de suplementar esta moción para acreditar la entrega tan pronto reciba dicho acuse.

8. Se presenta esta moción con el propósito de dejar acreditado en el expediente el cumplimiento con el requisito de notificación de la querella y la citación a la parte querellada.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita a este Honorable Negociado que tome conocimiento de lo aquí expuesto, que tenga por acreditada la notificación de la querella y la citación a la parte querellada, y que tenga por cumplido el requisito de notificación correspondiente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En Carolina, Puerto Rico, hoy **28 de agosto** de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he remitido copia fiel y exacta de esta moción, con sus anejos, a la representación legal de la parte querellada, Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez, RUA 18239, Litigation Counsel de LUMA Energy, a las direcciones de correo electrónico michelle.acosta@lumapr.com y legal@lumapr.com.



HUAN C. CEN
Parte querellante por derecho propio
108 Cond. Andalucía, Apt. 2401
Carolina, Puerto Rico 00987
Tel. 787-637-8128
fuhoubuffet2@gmail.com